

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION por el Gobierno de los Países Bajos del Acuerdo Multilateral relativo a los certificados de aeronavegabilidad de las aeronaves importadas firmado en París el 22 de abril de 1960

El Secretario general de la Organización de Aviación Civil Internacional comunica a este Ministerio que con fecha 25 de septiembre de 1962, el Gobierno de los Países Bajos depositó el Instrumento de ratificación del Acuerdo Multilateral relativo a los certificados de aeronavegabilidad de las aeronaves importadas firmado en París el 22 de abril de 1960, que entró en vigor para el mencionado país el 25 de octubre de 1962.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1962.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 2908/1962, de 15 de noviembre, sobre modificaciones orgánicas en el Ministerio de Hacienda.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1962, se rectifica como sigue:

Se reproduce, debidamente rectificado, el apartado b) del artículo primero: «Bajo la inmediata dependencia del Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos se crea la Secretaría para Crédito y Mercado de Capitales, con categoría de Subdirección General, que tramitará todos los asuntos en materia de crédito, Bolsas de Comercio y Mercado de Capitales que, siendo de competencia del Ministerio de Hacienda, no hayan sido confiados expresamente al Banco de España, Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro e Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.»

En el artículo segundo, donde dice: «... y con la categoría Subdirector general...», debe decir: «... y con la categoría Subdirección General...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de noviembre de 1962 por la que se dispone que los industriales dedicados a la tostación de café descafeinado lleven tres cuentas corrientes, en las condiciones que se indican.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de noviembre de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 16416, línea cinco de la citada Orden, donde dice: «...al movimientot de café...», debe decir: «... al movimiento de café...».

Línea siete, donde dice: «...pérdida de peso por tueste o torrefacción...», debe decir: «...pérdida de peso del café por tueste o torrefacción...».

En la línea dos del apartado 1.º, donde dice: «... tres libros de cuenta corriente...», debe decir: «... tres libros de cuenta corriente...», y en la línea cuatro del mismo apartado, donde dice: «... las vigentes Ordenanzas de Aduanas...», debe decir: «... las vigentes Ordenanzas de Aduanas...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de agosto de 1962 por la que se redondea en dos pesetas la total cantidad a distribuir entre la Compañía Telefónica Nacional de España y el Estado en las llamadas desde telefonos públicos.

Padecido error material en la transcripción del texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 18 de septiembre de 1962, a continuación se inserta, debidamente rectificada, la parte afectada:

«En su consecuencia, la tarifa total por utilización de los teléfonos públicos será de dos pesetas, resultante de los siguientes conceptos por percepción o distribución entre las dos partes contratantes, Estado y Compañía Telefónica:

Tarifa a percibir por la Compañía	1.6393 pesetas
Cantidad para el Tesoro	0.3607 »

Total 2,0000 pesetas.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de noviembre de 1962 por la que se establecen las convalidaciones de estudios entre el Plan de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos con el de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo preceptuado en la octava disposición transitoria de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, y en la Orden de 9 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos, procede establecer las convalidaciones de estudios entre el referido Plan con el de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, formados hasta ahora en el Ministerio del Aire, y a extinguir a partir de la última convocatoria anunciada en enero de 1961 («Boletín Oficial» del Aire del 14).

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, ha resuelto establecer las convalidaciones que se indican de acuerdo con las especialidades de ambas carreras:

Peritos	Ayudantes
La especialidad «Aeronaves» puede convalidarse sin ninguna prueba posterior por la especialidad de	«Aerotecnia».
La especialidad «Aeropuertos», de Peritos puede convalidarse por la especialidad de ...	«Infraestructura».
La especialidad «Ayudas a la navegación y transporte aéreo» puede convalidarse por la especialidad de	«Aeronáutica».